

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210070300.  
Demandante: COOFINANCIAR.  
Demandado: ELIZABETH ORTIZ GUZMAN Y OTROS.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por COOFINANCIAR., contra ELIZABETH ORTIZ GUZMAN, FREDY GUTIERREZ ORTIZ Y ERIKA ROMERO ORTIZ.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por parte demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por COOFINANCIAR., contra ELIZABETH ORTIZ GUZMAN, FREDY GUTIERREZ ORTIZ Y ERIKA ROMERO ORTIZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de COOFINANCIAR., contra ELIZABETH ORTIZ GUZMAN, FREDY GUTIERREZ ORTIZ Y ERIKA ROMERO ORTIZ. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 19434:

a. Por la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos M/cte (\$5.422.695.00), correspondientes al capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>	<b>VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA</b>	<b>VALOR INTERESES REMUNERATORIOS</b>	<b>VALOR SEGURO</b>
05-02-2021	\$ 550.972.00	\$ 301.152.00	\$ 40.451.00
05-03-2021	\$ 563.209.00	\$ 290.364.00	\$ 39.002.00
05-04-2021	\$ 575.718.00	\$ 279.336.00	\$ 37.521.00
05-05-2021	\$ 588.506.00	\$ 268.063.00	\$ 36.006.00
05-06-2021	\$ 601.576.00	\$ 256.540.00	\$ 34.459.00
05-07-2021	\$ 614.936.00	\$ 244.762.00	\$ 32.877.00
05-08-2021	\$ 628.595.00	\$ 232.721.00	\$ 31.259.00
05-09-2021	\$ 642.556.00	\$ 220.413.00	\$ 29.606.00
05-10-2021	\$ 656.627.00	\$ 207.832.00	\$ 27.916.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$5.422.695.00</b>	<b>\$2.301.183.00</b>	<b>\$309.097.00</b>

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de

Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Dos Millones Trescientos Un Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos M/cte (\$2.301.183.00), por concepto de intereses remuneratorios, de las cuotas referenciadas en el cuadro anterior.

d. Por la suma de Trescientos Nueve Mil Noventa y Siete Pesos M/cte (\$309.097.00), por concepto de seguro de vida a cancelar, sobre las cuotas adeudadas, relacionadas en el cuadro anterior.

e. Por la suma de Diecinueve Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Seis Pesos M/cte (\$19.224.056.00), correspondiente al **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

f. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda esto es el 26 de octubre de 2021, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados ELIZABETH ORTIZ GUZMAN, FREDY GUTIERREZ ORTIZ Y ERIKA ROMERO ORTIZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. MIRYAN LEONOR DEVIA RAMIREZ, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**Firmado Por:**

**Leonel Fernando Giraldo Roa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d12c188cae0c9dc736c8a7d4bfa7e5382659cf8fa6db2afc01a4c6a16458ecc0**

Documento generado en 18/11/2021 03:07:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 045 fijado en la secretaría del juzgado hoy 22-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ